

Que siempre que requiera acojan esta fundacion ad  
fin piadoso, aya desen con aprobacion, y Conventim<sup>to</sup> de  
que fuere obispo de Murcia, y del Porcedon del Vinculo  
Posterior<sup>te</sup> a esta fundacion por Cauvar (que no con  
parece se adboco U. J. El Patronato de dho<sup>s</sup> Niños, y le  
dio Reglas, y Constituciones para su modo de vida y  
anxia.

Dijo posteriormente, por que toda la narrativa del ac  
do es referente a la fundac<sup>on</sup> echa por D.<sup>n</sup> Pedro Carrillo  
como ba dho en v<sup>er</sup> de Ap.<sup>to</sup> de 1576, y por tanto fue  
unicamente Equivocacion de el Escribivne, poner el Cavilo  
Celebrado en 21 de Septiembre de 1563 pues viendo nu  
años antes de azerse aquella, mal podria referirse a ella

U. J. le venalo de Limona a una cierta cantidad de  
po, para cuya conuignacion vedase haber, obtenido for  
rad, y Lorençia R.

Iguualmente por la obligacion, que dice U. J. tener de ampa  
rar, y Administrar bajo su Patronato adho<sup>s</sup> Doctores,  
daxles para su abitacion Casas de Morada en parte,  
lugar comodo, leodio, y Diputo grativ las Casas que esta Ci  
dad Jema en la Colacion de v.<sup>ta</sup> Cathalina que Compró U